



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de enero de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 02-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 15 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, “Disposiciones Para La Implementación De La Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018”, en su artículo 3° dispone que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativo, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, en el Artículo 8° del Reglamento de Convalidación de Asignaturas para Planes de Estudio anteriores al Plan de Estudio 2019, aprobado con la Resolución Presidencial N° 204-2021-UNADQTC/PCO de fecha 18 de mayo de 2021, dispone: “La Vicepresidencia Académica designara resolutivamente la Comisión de Convalidaciones por dos años, integrada por: Jefe o Decano de la Facultad de Arte, Jefe o Decano de la Facultad de Educación Artística, Coordinadores Académicos de las Sedes Desconcentradas;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico remite la propuesta para la conformación de miembros integrantes para la comisión revisora de convalidaciones periodo 2024, conformada por: El Jefe/a de la Facultad de Arte,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 038-2024-UNADQTC/PCO

25-ENERO-2024

el Jefe/a de la Facultad de Educación Artística, Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Calca y el Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Checacupe;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N.º 02-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 15 de enero de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO por UNANIMIDAD, Conformar, la Comisión Revisora de Convalidaciones, la cual estará integrado por: el Jefe/a de la Facultad de Arte, el Jefe/a de la Facultad de Educación Artística, Director/a de Departamento Académico, Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Calca y el Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Revisora de Convalidaciones de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, la misma que estará integrado por:

- Jefe/a de la Facultad de Arte.
- Jefe/a de la Facultad de Educación Artística.
- Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Calca.
- Coordinador/a de la Sede Desconcentrada de Checacupe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la misma.

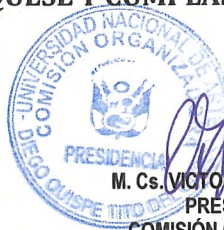
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Revisora designados en el párrafo precedente y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)



M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI/JFA.JFEA..interesado. Arch/2024.